| | |
|---|---|
| **Tipo de información** | Confidencial |
| **Asunto** | Revisión de la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de personas físicas, número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara. |
| **Área generadora de la información** | Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara. |
| **Fundamentación** | Artículo 21, párrafo 1, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.<br>Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. |

Siendo las 20:50 horas del día 16 de octubre de 2026, en la Secretaría General de la Universidad de Guadalajara, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara (en adelante Comité), como lo establece el artículo 29, párrafo 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (en adelante LTAIPEJM), a convocatoria de su Presidente, con el objeto de celebrar sesión extraordinaria, bajo el siguiente:

**Orden del Día:**

I. Cómputo de asistencia y en su caso, declaratoria de instalación;
II. Abstención de participación y voto del Contralor General para el desahogo de la sesión extraordinaria a celebrarse el día 16 de octubre de 2026;
III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
IV. Análisis, estudio y revisión de la **clasificación de la información como confidencial** de los datos personales relativos al nombre de personas físicas, número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma, remitida por la Vicerrectoría Adjunta Académica y de Investigación de la Universidad de Guadalajara (en adelante VAAI); y
V. Asuntos varios.

**Asuntos y Acuerdos:**

I. En el **punto I** del orden del día, el Presidente del Comité, Mtro. César Antonio Barba Delgadillo, Secretario General de la Universidad de Guadalajara, hizo constar que se encuentran presentes todos los integrantes del Comité y en consecuencia existe el quórum legal que requiere el artículo 29, párrafo 6 de la LTAIPEJM, por lo que se declara debidamente instalada la sesión; por tanto, los acuerdos que de la misma se formalicen serán legales y válidos.

Comite de Transparencia

**II.** Posteriormente, en el **punto II** del orden del día, el Contralor General de la Universidad de Guadalajara e integrante de este Comité, C.P. Alfredo Nájar Fuentes informa que, en virtud del Acuerdo 001/2026, emitido por las Comisiones Permanentes de Hacienda y de Normatividad del H. Consejo General Universitario, se abstendrá de participar y votar para el desahogo de la presente sesión, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes restantes del Comité.

**III.** En relación al **punto III** del orden del día, el Presidente puso a consideración de los presentes la propuesta de orden del día, sometiéndose a votación económica y aprobándose por unanimidad de votos de los integrantes del Comité.

**IV.** Luego de ello, con relación al **punto IV** en el orden del día, la Mtra. Natalia Mendoza Servín, titular de la Coordinación de Transparencia y Archivo General (en adelante CTAG) y Secretaria del Comité, solicitó que con fundamento en la atribución establecida en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM este Comité confirme, modifique o revoque la clasificación de la información como confidencial remitida por la VAAI, la cual fue requerida mediante solicitud de información tramitada bajo el número de expediente UTI/1175/2026, en términos de los siguientes:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Con fecha 05 de octubre de 2026, a las 09:21 horas, ingresó a la CTAG una solicitud de acceso a información pública, mediante la cual se solicitó la información que se señala a continuación:

> *"Respecto de la FIL 2025, solicito en versión pública:*
> *1. Las consignas, instrucciones, planes de despliegue o croquis de ubicación de los elementos de seguridad privada, entregados al proveedor o elaborados por éste, en particular para los accesos sobre Av. de las Rosas y la salida del estacionamiento.*
> *2. Las reglas o instrucciones sobre las áreas en las que podían o no permanecer los prestadores de servicio social y el personal de la FIL, y sobre quién estaba facultado para darles indicaciones.*
> *3. Los materiales de inducción o capacitación impartidos a los prestadores de servicio social y al personal de seguridad privada, con sus listas de asistencia.*
> *4. Los documentos que acrediten que el proveedor capacitó a su personal en derechos humanos, trato digno, manejo de conflictos o uso de la fuerza, en caso de que la UDG los haya solicitado o recibido.*
> *Modalidad de entrega: electrónica, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Si alguna información es reservada o confidencial, solicito la versión pública. Si alguna información no existe, solicito que el Comité de Transparencia lo declare formalmente, de manera fundada y motivada" (Sic)*

**SEGUNDO.** La CTAG radicó la citada solicitud de acceso a la información bajo el número de expediente UTI/1175/2026.

**TERCERO.** Luego de ello, mediante el oficio CTAG/UAS/2586/2026, de fecha 06 de octubre de 2026, la CTAG requirió la información y datos precisos para responder a la solicitud de acceso a la información a la VAAI.

Comite de Transparencia

**CUARTO.** En virtud de lo anterior, mediante el oficio VAAI/1153/2026, recibido el 16 de octubre de 2026, la VAAI dio contestación al requerimiento de la CTAG, remitiendo la información requerida por la persona solicitante, así como la clasificación relacionada con los datos personales contenidos en dicha documentación, la cual, este Comité tiene por recibida; y

## CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo establecido en el artículo 30, párrafo 1, fracción II de la LTAIPEJM, el Comité tiene la atribución de confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información pública que realicen las personas titulares de las áreas del sujeto obligado.

2. Que la VAAI remitió a este Comité la clasificación como confidencial de la información relacionada con los datos personales en el marco del expediente UTI/1175/2026.

   Que en relación con lo anterior, es importante hacer énfasis en que el nombre de una persona física, por sí solo, constituye un dato personal, que vinculado o asociado a otro tipo de información, podría identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se considera un dato personal que debe ser protegido como información confidencial.

   Asimismo, el número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), es considerado como un dato personal laboral, por lo que la referida información debe ser protegida, lo anterior en razón de que, de publicarse, transferirse o difundirse dichos datos personales, podría generar una invasión a la privacidad de su titular.

   Por otra parte, la Clave Única de Registro de Población (CURP) y la firma, son datos personales que asociados o vinculados a otro tipo de información, como lo es el nombre de una persona física, o la vinculación de estos datos entre sí, permitirían identificar o hacer identificable a la persona, en consecuencia, se consideran datos personales que deben ser protegidos como información confidencial.

3. Que este Comité, procedió a revisar la clasificación, la cual se encuentra realizada conforme a los requisitos establecidos por la LTAIPEJM, y considera que se acreditan los supuestos establecidos por el artículo 21, párrafo 1, fracción I de la LTAIPEJM; artículo 3, párrafo 1, fracción IX de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios; y Lineamiento Trigésimo Octavo, fracción I, puntos 1 y 5 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, respecto al procedimiento de clasificación de información pública protegida, para lo cual se acuerda confirmar la clasificación.

En razón de lo antes expuesto, teniendo a la vista los documentos en cuestión, y en virtud de que no existen más argumentos u opiniones al respecto, con la finalidad de confirmar la clasificación de la información, el Comité emite los siguientes:

A C U E R D O S:

**PRIMERO.** Se confirma la clasificación de la información como confidencial de los datos personales relativos al nombre de personas físicas, número de afiliación al IMSS (No. AFIL. IMSS), Clave Única de Registro de Población (CURP) y firma, remitida por la VAAI.

**SEGUNDO.** Notifíquese lo acordado a la persona solicitante.

**V.** El Presidente preguntó a los integrantes del Comité si había algún asunto no registrado en el orden del día que propongan desahogar, sin embargo, no se presentaron asuntos varios.

Luego de lo anteriormente referido, los integrantes del Comité firmaron la presente acta por triplicado y la sesión se declaró concluida a las 21:00 horas del día de su fecha.

Atentamente
**"Piensa y Trabaja"**
***"40 años de la Feria Internacional del Libro de Guadalajara"***
Guadalajara, Jalisco, 16 de octubre de 2026
El Comité de Transparencia de la Universidad de Guadalajara

Comite de Transparencia

**Mtro. César Antonio Barba Delgadillo**
Presidente del Comité

**Mtra. Natalia Mendoza Servín**
Secretaria del Comité